

Exp.: 06-OPEN-00077.8-2025
JFM/MFG

RESOLUCIÓN 1753/2025

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL POR LA QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE [REDACTED]

Con fecha 31 de marzo de 2025, tuvo entrada en el registro de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Quiero saber cuántas construcciones dirigidas a la creación de viviendas no han sido terminadas en la Comunidad de Madrid por quiebra de la constructora encargada desde 2008 y hasta el último registro, ambos inclusive.

Además, quiero que se notifique el proyecto futuro pertinente con cada una de las construcciones, si es que lo hay y el emplazamiento ha pasado a ser de suelo público.

Lo necesito en un formato reutilizable”.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión de las recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), más concretamente, la prevista en letra d), toda vez esta Administración desconoce el órgano competente en que pueda obrar de manera global esa información, puesto que la concesión de licencia de obras y su caducidad es competencia de los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

ÚNICO. - Inadmitir la solicitud de acceso por las razones expuestas en el cuerpo de la presente Resolución.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: EUSEBIO GONZÁLEZ CASTILLA - ***1913**
Fecha: 2025.04.23 13:01

Fdo.: Eusebio González Castilla